H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 8 JUN 1994
EXP. TC - Nº 148 FS. 145

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
1

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

SANCIONA

Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

El Estado es garante de la libertad y del derecho de voto de los ciudadanos

El sufragio para toda elección popular es universal, secreto y obligatorio.

Art. 2-. De forma.

Pablo E. Martínez Jamek
MARTINEZ JAMECK

JUAN PABLO CAFIERO

GRACIELA FERNANDEZ MEIJIDE

CONVENCIÓN NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO 2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional contempla parcialmente el sistema electoral para presidente y vicepresidente, y para senadores y diputados nacionales, lo que, en gran parte resultará reformado por esta Convención Constituyente. A pesar de estas seguras modificaciones, se impone como necesario llevar a cabo una profunda reformulación institucional del sistema electoral argentino, comenzando por la consagración de los principios que deben regirlo a nivel nacional, particularmente en lo referente al establecimiento de garantías de participación política, representación y mecanismos de control sobre el proceso electoral, y remitiendo a la legislación complementaria los aspectos de su implementación.

Pablo E. Martínez Samek
MARTINEZ SAMECK

GRACIELA FERNÁNDEZ MEIJIDE

Juan Pablo Cafiero